

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 19 de marzo de 2021

Referencia: Ejecutivo No 2018-756

Encontrándose el proceso al Despacho, se procederá a resolver lo correspondiente a la solicitud elevada por el demandado Luis Antonio Merchán Parra, encaminada a la terminación del proceso por pago total de los cánones en mora.

Para tal efecto, se tendrán en cuenta los siguientes postulados.

a. El demandado expone que, el inmueble le fue restituido al arrendador en el mes de junio de 2018 y que, en virtud de la cautela decretada sobre su salario en el presente asunto, se le ha descontado la suma de **\$15.050.869.00**, monto con el cual considera suficiente para cancelar las obligaciones contraídas con su acreedor por el valor de **\$10.117.035.00**.

b. En escrito allegado el 3 de noviembre de 2020, la apoderada judicial de la parte actora describió el traslado de la solicitud de terminación, donde pide la entrega de dineros hasta el monto de las órdenes de pago de fecha 7 de septiembre de 2018 y 15 de marzo de 2019.

Así mismo, indica que una vez le sean entregados depósitos judiciales requeridos, se proceda a la terminación del proceso por pago total sin condena en costas para las partes, se ordene el levantamiento de las cautelas decretadas y, se ordene el desglose de los documentos base de ejecución a favor de la parte demandada.

Ahora, vista la relación depósitos judiciales que milita a numeral 12 del presente paginário y, teniendo en cuenta que los dineros descontados al ejecutado cubren la totalidad de las obligaciones ejecutadas en la demanda principal y la acumulada presentada el 19 de febrero de 2019, por valor **\$10.117.035.00**, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR la terminación del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA – PRINCIPAL Y ACUMULAD DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2019**, a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A** contra **JACQUELINE DEL CARMEN ORTIZ DURAN Y LUIS ANTONIO MERCHÁN PARRA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2. TENER EN CUENTA que el inmueble alquilado le fue restituido a su arrendador en junio de 2018.

3. ORDENAR la entrega de títulos a favor de la parte demandante hasta el valor de **\$10.117.035.00.**

4. NO ACCEDER al levantamiento de cautelas y entrega de dineros a favor de la parte demandada, en virtud a la demanda aculada promovida por la parte actora para el pago de la cláusula penal contenida en el contrato de arrendamiento aquí ejecutado, cuyo mandamiento de pago se libró en proveído de esta misma calenda.

5. Por secretaría y a costa de la parte demandada, practíquese el desglose de los documentos base de la ejecución principal y acumulada del 19 de febrero de 2019, dejando expresa constancia que las obligaciones allí contenidas se encuentran canceladas en su totalidad.

6. Sin costas para las partes.

7. Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Artículo 122 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE, (3)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 10

Fijado hoy **23 de marzo de 2021**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f61042ba93bb7bae4b09481e037115c66a56c0b594e4aca588c501e1b4c73676**
Documento generado en 18/03/2021 02:39:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**